407

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Sepase por esta escritura de recono como yo Dn. Gonzalo Mayor vecino de esta villa de Bolaños, otorgo y digo que por quanto y otorgo por mi propio y en nombre de mis herederos y sucesores, por la presente, que tengo y poseo por mio

corres pondiendo a razon de tres por ciento, segun
la Real Pragmatica de dos tiempos y la forma
en las condiciones y salario que se expresan en
dha escritura principal que queda en su fuerza y que
aqui por inserto, y quiero me para el mismo
perjuicio que si por mi hubiera sido otorgada
otorgada todo lo qual me obligo por contenido
y entregado a mi voluntad, y renuncio las leyes de
la entrega su prueba de lo y engaño, y el beneficio
de la pecunia y el mas especial como de contenido
y adquirido cumplido y pagado obligo mi per
sona y bienes muebles y raices habidos y por ha
ber de poder cumplir a las justicias y jueces
de su especial a los de esta villa de el mas to de
su fuero y jurisdiccion me someto y renuncio el
mio propio domicilio y vecindad y la ley de
beneficio de division de un juez para que
que alli se ejecute y en forma de derecho
bube y ejecutada en forma de derecho para
en cosa de su razon renuncio todas las leyes
y todo de mi favor la ley de fuero y alegacion
que antes del presente hecho y fecho en la villa de
Bolaños en veinte y un dia del mes de Septie
cientos y ochenta y dos, y otorgan a quien
doy fe que conozco lo firmo por no saber lo
ruego lo hizo en su nombre siendo presentes Fabian
Espinosa de Antonio de Baos y Francisco Pinne
no vecinos de esta villa =

Antonio

Gabriel diaz alero

Manuel Sanchez
de Villarueva